

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00327

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda cumple los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, y por reunir los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes *ibidem*, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la reforma de la demanda de declaración de responsabilidad instaurada por CLAUDIA CAROLINA SERRANO RINCÓN contra EXPRESO PAZ DE RÍO SA – EXPAZDERIO SA, LUIS ANTONIO MONTAÑEZ HERNÁNDEZ, DAIHANA ALEXANDRA CLAVIJO GÓMEZ y JOSÉ ARMANDO ROA.

2.- SURTIR el presente asunto bajo el trámite del proceso verbal, de conformidad con el artículo 368 y siguientes *ibidem*.

3.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, a excepción de aquellos que ya se encuentren notificados, cuyo término será de diez (10) días.

4.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, o según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.96
fijado el 29 de SEPTIEMBRE de 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a02866b4a8fd19788625bcf673052331823d80f8fceda37a306f0f194e7487**

Documento generado en 28/09/2022 10:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>